



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

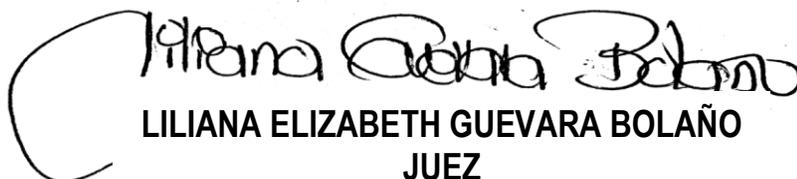
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor GILBERTO GÓMEZ SIERRA actuando en causa propia y en contra de GUSTAVO ANDRES LEIVA CARRILLO y ALEXANDRA LORENA BERMUDEZ AGUDELO, por las siguientes cantidades de dinero derivadas de la **letra de cambio con fecha de vencimiento 17 de enero de 2018:**

1. Por la suma de \$1.500.000, por el valor del capital, representado en la letra de cambio con fecha de vencimiento del 17 de enero de 2018.
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 18 de enero de 2018, hasta el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 de SEPTIEMBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 044

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo solicitado en el escrito antecedente y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se decreta:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 593 del C.G. del P., en concordancia con los numerales 4 y 9 del mismo cuerpo normativo y las precisiones de los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos que perciba el ejecutado **GUSTAVO ANDRES LEIVA CARRILLO**, como empleado de COMPENSAR EPS.

Para el efecto, líbrese oficio al pagador COMPENSAR EPS e indíquense los números de identificación de las partes dentro del presente proceso.

Se limita el embargo a la suma de **\$ 3.000.000.**

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 593 del C.G. del P., en concordancia con los numerales 4 y 9 del mismo cuerpo normativo y las precisiones de los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos que perciba el ejecutado **DANIEL DAVID MORALES MORALES**, como empleado de COMPENSAR EPS.

Para el efecto, líbrese oficio al pagador COMPENSAR EPS e indíquense los números de identificación de las partes dentro del presente proceso.

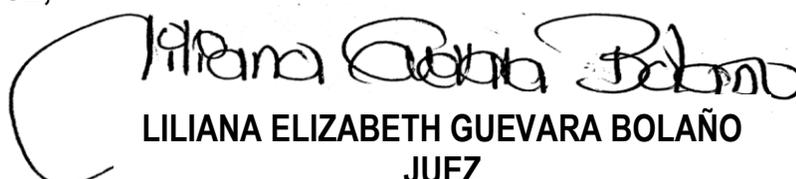
Se limita el embargo a la suma de **\$ 3.000.000.**

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 593 del C.G. del P., en concordancia con los numerales 4 y 9 del mismo cuerpo normativo y las precisiones de los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos que perciba el ejecutado **ALEXANDRA LORENA BERMÚDEZ AGUDELO**, como empleado de COMPENSAR EPS.

Para el efecto, líbrese oficio al pagador COMPENSAR EPS e indíquense los números de identificación de las partes dentro del presente proceso.

Se limita el embargo a la suma de **\$ 3.000.000.**

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07 de SEPTIEMBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 044

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**